

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.** contra **LAZARO MANUEL CASARRUBIA CAMPO** y **DILIA ROSA JIMENEZ ACOSTA**.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2019-00023-00

Teniéndose por notificada la parte demandada del mandamiento de pago¹; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra LAZARO MANUEL CASARRUBIA CAMPO y DILIA ROSA JIMENEZ ACOSTA., tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$500.000, equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 71 de fecha
14 DICIEMBRE 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario

¹ Proferido el 25 de septiembre de 2018.